



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causante:	NOHEMÍ MARTÍNEZ DE DUARTE
Radicación:	2019-01476
Asunto:	Poder, solicitud de reconocimiento y devolución de comisión
Decisión:	Reconoce herederos, reconoce personería, fija fecha de audiencia, requiere

El apoderado de los herederos MARÍA SOLIA DUARTE MARTÍNEZ, RICARDO EMIRO DUARTE MARTÍNEZ, FLOR YENID DUARTE MARTÍNEZ, YOLANDA NOHEMÍ DUARTE MARTÍNEZ, CARLOS DARÍO DUARTE MARTÍNEZ, SANDRA CECILIA DUARTE MARTÍNEZ y LUIS HUMBERTO DUARTE MARTÍNEZ, presenta escrito denominado “contestación de la demanda”, la cual no procede para esta clase procesos, de naturaleza liquidatoria; sin embargo, de su contenido se decanta que lo que pretende es el reconocimiento de sus poderdantes en el presente trámite, así como el reconocimiento de personería para actuar en su representación.

De otra parte, el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá remite despacho comisorio diligenciado en debida forma, con un recurso de queja elevado por el heredero RICARDO EMIRO DUARTE MARTÍNEZ frente a la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **50N-446046**, adelantada el 1° de diciembre de 2021; no obstante, revisadas las diligencias remitidas por el referido despacho, no es posible determinar los argumentos del recurso debido a que los videos en los que fue registrada la referida diligencia no tienen sonido.

Finalmente, en aras de dar continuidad al trámite, y teniendo en cuenta que ya se encuentran vinculados todos los herederos conocidos, se señalará fecha para adelantar audiencia de inventarios y avalúos. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. RECONOCER el interés que les asiste para intervenir en el proceso a MARÍA SOLIA DUARTE MARTÍNEZ, RICARDO EMIRO DUARTE MARTÍNEZ, FLOR YENID DUARTE MARTÍNEZ, YOLANDA NOHEMÍ DUARTE MARTÍNEZ, CARLOS DARÍO DUARTE MARTÍNEZ, SANDRA CECILIA DUARTE MARTÍNEZ y LUIS HUMBERTO DUARTE MARTÍNEZ como herederos de la causante, en su calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (numeral 4°, artículo 488, Código General del Proceso).

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar al abogado CARLOS ALBERTO ARIAS ACOSTA como apoderado de los referidos herederos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO. Previo a tener por agregada la comisión realizada, por secretaría OFICIAR al JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ para que remita nuevamente los audios de la diligencia del 1° de diciembre de 2021, constatando que sea posible escuchar lo allí registrado.

CUARTO. SEÑALAR el día **viernes primero (1°) de julio de 2022, a las 11:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo la **audiencia de inventarios y avalúos**, establecida en el artículo 501 del Código General del Proceso de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams** o **Lifesize**).



QUINTO. INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO. ADVERTIR a los apoderados de los interesados que tendrán que presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de abril de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 16
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA